

# GACETA EXTRAORDINARIA

## DE MADRID

DEL MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1823.

### ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido parte de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud el día 24 del corriente.

Tambien ha recibido de oficio la plausible noticia de que las tropas realistas ocuparon la plaza de Monzon el día 22 de este mes á las 8 de la mañana en virtud de la capitulacion que literal se inserta.

«D. Manuel Fernandez Cuesta, gobernador del castillo de Monzon, y D. Luis Velaz, comandante de las tropas del bloqueo del mismo castillo, han convenido y otorgado la capitulacion siguiente:

Art. 1.º El castillo de Monzon será entregado con todas sus obras á las 8 de la mañana bajo las condiciones siguientes:

Art. 2.º La entrega del castillo se verificará el día inmediato á la ratificacion de estos articulos por el general de la division D. Santos Ladron.

Art. 3.º El día de la entrega el comandante del bloqueo nombrará un oficial con 20 hombres, que á las seis de la madrugada pasarán á ocupar el puente levadizo y puerta de la primera cortadura alternativamente con otra guardia igual de la guarnicion.

Art. 4.º El comandante del bloqueo nombrará igualmente los oficiales y comisarios necesarios para recibir la entrega de los efectos correspondientes á los parques de artillería é ingenieros, y á los almacenes de víveres.

Art. 5.º Verificada la entrega de estos efectos, el comandante del bloqueo nombrará el gefe y guardia que deba entregarse del castillo, y pasarán aquel y esta á relevar las guardias de la guarnicion, y ocupar todos los puntos, retirándose la guarnicion á la plaza superior.

Art. 6.º La guarnicion desfilará en seguida con armas, tambor batiente y mecha encendida; saldrá en esta formacion hasta fuera de las obras exteriores, y haciendo sito dejará las armas. Los oficiales quedarán prisioneros de guerra; pero á los soldados se les dará libertad para retirarse á pais ocupado por las tropas realistas.

Art. 7.º Los oficiales conservarán sus espadas y todos los efectos de su propiedad particular, y los soldados sus mochilas: todo lo que no sea de propiedad particular será entregado religiosamente.

Art. 8.º Los oficiales prisioneros serán conducidos al depósito á que se les destine, por el camino mas corto á marchas regulares, y con los descansos de ordenanza, facilitándoles los bagages necesarios á razon de uno por cada oficial, y dando ademas á los que estuvieren casados los correspondientes á la familia que tengan.

Art. 9.º A los soldados y demas que hubieren cumplido el tiempo de su empeño, se les darán sus licencias para restituirse á sus casas.

Art. 10. Ningun individuo de la guarnicion será reconvenido ni molestado por las opiniones y conducta que haya observado hasta la fecha de esta capitulacion.

Art. 11. Los empleados civiles y demas que no sean militares, quedarán en libertad para establecerse en pais ocupado por las tropas realistas, quedando sujetos á las autoridades civiles por sus delitos respectivos, y no serán molestados por su conducta anterior á la fecha de esta capitulacion.

Castillo de Monzon 21 de Julio de 1823. = Luis Velaz. = Manuel Fernandez Cuesta.

Cuartel general de Tamarite 21 de Julio de 1823. Habiéndome hecho cargo de las capitulaciones estipuladas por el comandante del bloqueo del fuerte de Monzon y el gobernador de este para su entrega y rendicion á las armas del REY nuestro Señor (que Dios guarde), me conformo y las ratifico; y con respecto á los empleados civiles y demas que no dependan de la guarnicion ni del ejército constitucional, deberán quedar estos asegurados, asi para dar sus respectivas cuentas, como para estar sujetos á las autoridades civiles por sus delitos respectivos. = El comandante general Santos Ladron. =

El capitán del puerto de Santander tambien da parte al Gobierno de que el día 25 del corriente se le habia presentado D. Francisco Canal, patron de una de las tres trincaduras del puerto de Santoña, quien voluntariamente se rindió y entregó á discrecion con dicha trincadura, su tripulacion, cinco soldados y un cabo del regimiento de Betanzos, con todos sus pertrechos, artillería y demas armas y municiones, habiendo declarado que aquella plaza se hallaba muy apurada y estrechada de víveres, de modo que no podria resistir mucho tiempo sin rendirse.

— El comandante del tercio naval de Valencia con fecha 25 último lo da igualmente de que el día 19 fondeó en el puerto de Vinaroz una bombardera inglesa procedente de Gibraltar, la cual conducia á su bordo á 10 pasajeros de los que se hallaban presos en Ceuta por razones políticas, ó por desafectos á la Constitucion, hallándose entre ellos el coronel D. Francisco Daluzan, ex-teniente de Rey de la plaza de Tarragona, otro coronel y varios capitanes, los que dieron la noticia de la sublevacion de aquella plaza, y que todos los que se hallaban en ella sufriendo la misma suerte estaban libres en Gibraltar.

— Con la misma fecha dice el comandante del puerto de Bilbao que, segun declaracion dada por un capitán mercante español que salió de la Coruña el 11 del corriente, se hallaba en aquel puerto un bergantin frances, cuyo nombre y el del capitán ignoraba, el cual se decia que habia sido apresado en las costas de Francia con 30 quintales de café, y el resto del cargamento de campeche, por una goleta nombrada la Barbarita, armada en corso por el comercio de la misma ciudad de la Coruña.